



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1332/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1- 0002594, Ent. N°1937/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con el llamado para sorteo de camiones fleteros (destajistas), inscriptos en el Registro de Destajistas de la citada Comuna;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 21/02183 de fecha 16.04.2021, el Intendente de Canelones –en acuerdo con la Dirección General de Administración- dispuso la realización de un sorteo de 40 destajistas titulares y el resto suplentes inscriptos en el Registro de Destajistas actualizado de la Intendencia;

2) que se efectuaron publicaciones en los diarios La República, La Diaria y Hoy Canelones con fecha 30.04.2021, disponiendo la fecha del sorteo para el día 7.05.2021;

3) que consta, Acta de fecha 7.05.2021, conteniendo la lista resultante del sorteo efectuado mediante la plataforma electrónica "Zoom", identificados los camiones sorteados por número de matrícula;

4) que se adjunta, informe de Control Presupuestal de fecha 19.05.2021, por el cual se expresa que se efectuó la reserva de rubro en el Programa 201, Renglón 245, por \$ 25:000.000 (P 201010428 por \$ 20:000.000 y P 201010429 por \$ 5:000.000) según RE 166;

5) que por Resolución N° 21/02979 de fecha 28.05.2021, el Intendente de Canelones autorizó el gasto de \$ 25:000.000 para



TRIBUNAL DE CUENTAS

la contratación de 40 fleteros destajistas sorteados el 7.05.2021 e inscriptos en el Registro de Destajistas de la Comuna;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 34 del TOCAF prevé el establecimiento de regímenes especiales de contrataciones estatales;

2) que el procedimiento se rigió por lo establecido en el Decreto N° 295/94 de fecha 17.06.1994, que establece un régimen especial de contratación de servicios de transporte de personal, materiales, equipos y otros implementos de trabajo, de o para un organismo público en forma exclusiva, mediante vehículos con chofer;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al procedimiento cumplido;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 25.000.000 previo control de su imputación en el Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General